



CONTRATO DE USO DE CANCHA
Numero de contrato FNT-1-2020 -CD

Por una Parte:

El Señor Tulio Héctor Dávila Villatoro de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince Colonia Minerva, del municipio de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil quinientos cincuenta y dos espacio veintiún mil ochocientos veintisiete espacio cero ciento uno (2552 21827 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, personería que acredita mediante el acuerdo número ciento veintisiete diagonal dos mil diecinueve guion CE guion CDAG (127/2019-CE-CDAG) de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve y señala para recibir notificaciones el domicilio tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince (3 calle 16-75 zona 15) Colonia Minerva, del municipio de Guatemala.

Por la otra parte:

El representante legal del centro de Estudios Cetach S.A., identificado con la representación legal No. DIDEDUC-DTPBI-172-2017, el señor José Edwin Villarreal Aguilar de cuarenta y nueve años de edad, casado, extranjero domiciliado, de profesión Licenciado en Administración Educativa, residente en Guatemala y quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos veintiuno espacio treinta y nueve mil quinientos ochenta y ocho mil espacio cero ciento uno (2621 39588 0108) extendido por el Registro Nacional de las personas de la Republica de Guatemala, quien manifiesta hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles, para suscribir el siguiente convenio de USO DE CANCHA DE TENIS, con el objeto que los atletas pertenecientes a la Escuela de Tenis afiliados de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Chimaltenango, puedan desarrollar sus actividades deportivas bajo las siguientes clausulas.

CLAUSULAS

PRIMERA: La Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, en virtud que en el Departamento de Chimaltenango no se cuenta con canchas de tenis propias, requiere de las instalaciones del centro Cetach S.A., que de su autorización para que los alumnos de la Escuela de Tenis de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Chimaltenango, puedan utilizar la cancha de tenis principal de su propiedad, que se ubica en la octava avenida tres guion cincuenta y nueve zona dos (8va. Avenida 3-59 zona 2) del



Departamento de Chimaltenango; con el objeto que en la misma se puedan desarrollar los programas de entrenamiento, exclusivamente las actividades deportivas de tenis de campo.

SEGUNDA: La administración del Complejo CETACH, se compromete a mantener en buenas condiciones tanto la pintura como la superficie de la cancha de tenis y la Federación de Tenis se compromete en el cuidado de las mismas, para lo cual deberá entregar una fianza de cumplimiento de contrato por el 10% del valor del mismo.

TERCERA: Las partes aceptan, las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores por el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2020) ininterrumpidamente, en horario de siete a doce horas (7:00 a 12:00) horas los días sábado y los días domingo en horario de la mañana o tarde que comprende tres horas ya sea de siete a diez (7:00 a 10:00) horas o en horario de catorce a diecisiete (14:00 a 17:00) horas.

CUARTA: La Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, se compromete a NO cobrar a los atletas el uso de la cancha, acto que no procede en virtud ya que se estará cancelando un arrendamiento por el uso de la cancha.

QUINTA: La Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala se compromete a: Cancelar la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos quetzales exactos (Q. 39,600.00) en diez (10) cuotas de tres mil novecientos sesenta quetzales exactos (Q. 3,960.00) de manera mensual con cargo al renglón ciento cincuenta y dos (152) por uso de la cancha de tenis en mención, por el periodo, horario y días indicados en la cláusula tercera del presente contrato. Dicha cantidad será cancelada por la Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala en plazos de pagos mensuales durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa presentación de los documentos (factura contable) y nota de cobro por la prestación del servicio durante el mes que se esté cobrando.

SEXTA: La Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Chimaltenango y el señor José Edwin Villarreal Aguilar, deberán mantener buena relación para el buen desarrollo del tenis.

SÉPTIMA: En caso que la Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala no efectuó los pagos en el presente convenio, dentro de los treinta días siguientes de la fecha estipulada en la cláusula quinta, se darán indicaciones a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Chimaltenango para que los atletas no ingresen a la cancha, hasta que no se solvete tal situación.

OCTAVA: El presente convenio no podrá modificarse sin acuerdo previo de las partes. En caso que se requiera alguna modificación se harán constar sus términos y condiciones en otro documento.

NOVENA: Cualquier discrepancia que surja en la ejecución, interpretación o forma de cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente instrumento, inicialmente serán analizadas por ambas partes con el fin de encontrarle la solución adecuada.



DECIMA: El presente convenio puede ser rescindido a instancia de la parte interesada en cualquier momento, por causas justificadas por escrito y con veinte días de antelación. Causa justificada se considera cuando una de las partes no cumple con la obligación contraída en el presente convenio.

DECIMA PRIMERA: Si la Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala le interesara prorrogar el presente convenio, deberá de informarle al representante legal del centro de Estudios Cetach S.A con treinta días al término del presente documento, fijando el mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) para negociar el convenio del año siguiente, de no confirmarse el mismo en la fecha establecida se dará por terminado el convenio vigente, informando al personal encargado de tal procedimiento.

Y para que conste, se firma el presente convenio contenido en tres hojas membretadas de la Federación Nacional de Tenis de Campo de Guatemala el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte (27/02/2020).

F 
Señor. Tulio Héctor Dávila Villatoro

F 
El Señor: José Edwin Villarreal Aguilar